

DERECHO ADMINISTRATIVO
CURSO 2005-2006, GRUPO D
Prof. Elisa Moreu y Clemente Sánchez-Garnica.

CASO 14

Ante los Servicios de Inspección del Ministerio de Agricultura fue presentada denuncia el 8 de mayo de 2005, por la que se acusaba a la empresa de aceites “EL OLIVITO”, radicada en Zaragoza, haber comercializado hace seis años aceite de oliva incumpliendo las disposiciones vigentes sobre etiquetado de envases. Abierto el oportuno expediente sancionador el día 1 de junio de 2005, concluyó con la imposición a la citada Empresa de una multa de 30.000 € por infracción de la normativa agroalimentaria. Esta Resolución se aprobó por el Director General de la Alimentación actuando por delegación de la Ministra de Agricultura, el día 30 de noviembre de 2005.

La notificación de esa Resolución sancionadora a la Empresa se realizó, sin embargo, el día 3 de enero de 2006. Esta notificación fue la primera noticia que, sobre la materia, tuvo la dirección de “EL OLIVITO”, quien se plantea impugnarla por estimar ilegal la delegación efectuada a favor del Director General de la Alimentación, y, en consecuencia, estimar que resolvió el expediente un órgano manifiestamente incompetente para ello.

CUESTIONES

1.- ¿La denuncia presentada obliga a la Administración a incoar el correspondiente expediente sancionador? ¿Cómo se pueden iniciar los procedimientos administrativos?

2.- ¿Está de acuerdo con la Empresa “Olivito” en que la Ministra no podía delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en el Director General de Alimentación? De ser fundada dicha alegación, ¿Qué vicio concurriría en el acto por esa sola causa?

3.- En otro orden de cosas, ¿le parece correcto el modo en que, hasta donde sabemos, se tramitó el expediente sancionador? Describa, para ello, cuáles habrán sido las principales formalidades que tuvo que cumplir el órgano instructor. ¿Incidir de alguna manera la tramitación en la legalidad de la sanción impuesta?

4.- ¿Podría tener alguna relevancia el tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la incoación del expediente? ¿Y el hecho de haber notificado la resolución sancionadora el día 3 de enero de 2006?

5.- Al día de hoy, ¿podría la Administración haber embargado bienes de la empresa para resarcirse del importe de la sanción?